

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 022/2013.

A la : Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que Regula la Instalación y uso de Cámara de Seguridad en Espacio Públicos.

Ref. : Oficio No. **000522** de fecha 04 de febrero del 2013
Expediente No. **01355 -2012-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin regular la instalación y utilización de cámaras de video y sonidos para seguridad en espacio públicos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados y fue depositado en el Senado en fecha 24 de enero del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República.
- 2) La Ley No. 96-04, del 28 de enero del 2004, Ley Institucional de la Policía Nacional.
- 3) La Ley No.133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 4) El Decreto No. 2274, del 20 de agosto de 1884, sobre el Código Penal de República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***, para que se lea como sigue:

“Ley que Regula la Instalación y Uso de Cámaras de Seguridad en Espacios Públicos”

2. El proyecto de Ley enumera una serie de textos legales que han servido de sustento para el proyecto de Ley, sin embargo en cuantos a estos Vistos debemos señalar lo siguiente:

- 1) Los Vistos deben mantener un estilo y deben ordenarse respetando la jerarquía Constitucional de los textos normativos y dentro de esta la cronología, por lo tanto sugerimos modificar los vistas, a fin de cambiar su orden.
- 2) Sugerimos la eliminación del reglamento Interior de la Cámara de Diputados, en virtud que los vistas son los antecedentes legales que sirvieron de sustento para crear el texto legal.

3. El Manual de Técnica Legislativa establece la estructura que debe tener la ley y sugiere un orden temático que establece que las disposiciones iniciales incluyan: Objeto y Ámbito de Aplicación en tal virtud, sugerimos la creación de dos artículo que versen sobre el objeto y el Ámbito de aplicación del presente proyecto de ley, en virtud de que su contenido de tipo informativo dota de claridad la nueva normativa, garantizando su comprensión y correcta aplicación.

4. El proyecto de Ley carece de epígrafes, por lo que sugerimos le sea agregado a todos los artículos contentivos de todo el texto normativo un resumen de su contenido o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en virtud, de que todos los artículos sin excepción deben llevar un epígrafe, una pequeña síntesis del contenido de los mismos.

5. En otro orden, el Manual de Técnica Legislativa en cuanto al Ordenamiento Sistemático establece que el agrupamiento en distintos niveles depende de la naturaleza del proyecto y la extensión de la misma, sin embargo hemos observado que el proyecto no tiene estructura y aunque no requiere de un agrupamiento tan diferenciado, sugerimos la siguiente readequación sistemática: **Capítulos / Sección/ Artículos / Párrafos/**.

6. Los artículos 15 y 16 del proyecto de ley establecen disposiciones transitorias para la ejecución de la ley, en tal sentido tenemos a bien sugerir la creación de un título que encierre estos artículos que diga :

Disposiciones Transitorias

7. En otro orden, es oportuno señalar en cuanto a la elaboración técnica de los artículos de la parte final del texto normativo que son aquellas que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: derecho intemporal, disposiciones provisionales, reglamentarias, de derogación, de la entrada en vigor, de la pérdida de la vigencia, es por esta razón que se deben establecer y diferenciar este tipo de normas iniciando una nueva numeración en ordinal femenino, por lo que sugerimos se cree un título sobre las Disposiciones Finales que contenga un artículo que se refiera a la entrada en vigencia de la norma, en una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

Disposición Final

Única. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

RC/WF